

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TORRIJOS

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijos, ha resuelto mediante Decreto dictado con fecha 29 de abril de 2014, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la creación de los ficheros de carácter personal de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrijos «Videovigilancia del tráfico».

Segundo.- El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en los ficheros se llevará a cabo por los afectados ante la Policía Local de este Ayuntamiento.

Tercero.- Los ficheros automatizados que por la presente resolución se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto.- El tratamiento de los datos personales procedentes de las imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se regirá por su normativa específica: Ley Orgánica 4 de 1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad y Real Decreto 596 de 1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley Orgánica 4 de 1997, de 4 de agosto.

Quinto.- Las grabaciones que se efectúen con las videocámaras correspondientes serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública con una Investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa por denegación del derecho de acceso o cancelación de grabaciones.

Sexto.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente resolución sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Séptimo.- Una vez aprobada la presente resolución y por tanto, creados los ficheros pretendidos se dará comunicación al Registro de Ficheros de Datos Personales con la finalidad de que sea inscrito en él.

Octavo.- El presente Decreto, junto con su anexo 1, entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Noveno.- Dar traslado de esta Resolución a los Concejales Delegados de Personal y Seguridad Ciudadana, al Oficial Jefe de la Policía Local, y al pleno Corporativo municipal en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO 1

A) Fichero: Videovigilancia del Tráfico.

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Concejalía de Interior del Ayuntamiento de Torrijos.

2.- Nombre y descripción del fichero: Videovigilancia del Tráfico.

3.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

4.- Medidas de Seguridad: Nivel básico.

5.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: datos de carácter identificativo: Imagen.

6.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Mejorar la seguridad y control del tráfico mediante videovigilancia de la vía pública.

7.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vehículos que circulen por la vía pública.

8.- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

- Procedimiento de recogida: Videovigilancia.

- Soporte utilizado para la obtención: Videovigilancia.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: No.

Torrijos 14 de mayo del 2014.-Lo firma el señor Alcalde, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

N.º I.- 4559